

**CONSELLERÍA DE HACIENDA**

*Orden de 26 de enero de 2011 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Hacienda, en el Instituto Gallego de Estadística y en el Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.*

La Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre) regula el tratamiento de datos de carácter personal registrados en soportes físicos, que los haga susceptibles de tratamiento, así como toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. La finalidad de esta regulación es garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente su honor e intimidad personal y familiar.

En el artículo 20º de dicha ley se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o diario oficial correspondiente, estableciendo en sus puntos segundo y tercero las indicaciones concretas que deben constar en las disposiciones de creación, modificación y supresión de aquellos.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada parcialmente por la Ley 11/1988, de 20 de octubre,

**DISPONGO:****Artículo 1º.-Objeto.**

Mediante esta orden la Consellería de Hacienda, el Instituto Gallego de Estadística y el Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable proceden a la creación de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo I y a la supresión de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo II.

**Artículo 2º.-Contenido.**

La información exigida en el artículo 20º de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el artículo 54º de su reglamento asociado, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para las disposiciones de creación y supresión de ficheros está contenida en los anexos de esta orden.

**Artículo 3º.-Finalidad y uso de los ficheros.**

Los datos de carácter personal, incluidos en los ficheros regulados por esta orden, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y declarados en el anexo I, y por el personal debidamente autorizado.

**Artículo 4º.-Cesión de datos.**

Los datos sólo serán cedidos en los supuestos expresamente previstos por la ley y los declarados en el anexo I. En el supuesto de cesión de datos a las administraciones públicas habrá que atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a esta materia.

**Artículo 5º.-Órgano responsable de los ficheros.**

La responsabilidad sobre los ficheros creados por esta orden le corresponde a las unidades detalladas en el anexo I.

En el anexo I se detallan las unidades ante las cuales se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que constan en los ficheros.

**Artículo 6º.-Nivel de protección y medidas de seguridad.**

Los ficheros creados por esta orden se encuentran clasificados atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80º y siguientes del reglamento aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En el anexo I aparece la clasificación (nivel básico, medio o alto) de los ficheros creados bajo esta orden.

El titular del órgano responsable de estos ficheros adoptará las medidas técnicas, de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley orgánica 15/1999 y en sus normas de desarrollo.

**Artículo 7º.-Supresión de ficheros.**

En el anexo II de esta orden se relacionan aquellos ficheros para los cuales será solicitada su supresión al Registro de la Agencia de Protección de Datos. El titular del órgano responsable de estos ficheros establece en el citado anexo el destino que se vaya a dar a los datos o, si es el caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden de 13 de enero de 2003 por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Economía y Hacienda.

Orden de 17 de enero de 2007 por la que se crean dos ficheros automatizados de datos de carácter personal de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones en esta materia existentes en la Consellería de Economía y Hacienda

Orden de 7 de noviembre de 2007 por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal de población en el Instituto Gallego de Estadística.

*Disposición final*

Esta orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de enero de 2011.

Marta Fernández Currás  
Conselleira de Hacienda

*ANEXO I***Creación de nuevos ficheros**

1.1.1. Ficheros bajo la responsabilidad de la Secretaría General y del Patrimonio

-Denominación del fichero: Gestión del personal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión del personal de la Consellería de Hacienda. Tramitación de los expedientes de personal. Asignación de retribuciones y dietas del personal de la Consellería de Hacienda. Acciones informativas y de actividades dirigidas al personal de la consellería y a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal con vinculación profesional o laboral con la Consellería de Hacienda, ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº de registro personal. Datos de características personales: datos de estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones académicas, diplomas y cursos. Datos de empleo y de carrera administrativa: centro de trabajo, puesto de trabajo, cuerpo/escala, categoría/grado, situación administrativa, clase de personal, permisos, incapacidad temporal, trienios y grado personal, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, compatibilidades. Datos de la Seguridad Social (número de afiliación, epígrafe de accidentes, grupo de tarifa, etc.).

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la mutua concesionaria del servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. A otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órganos responsables del fichero: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General y del Patrimonio de la

Consellería de Hacienda, edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Gestión económica de los recursos humanos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de las retribuciones del personal de la administración general e institucional de la comunidad autónoma. Acción social a favor del personal de la Administración pública de Galicia. Mantenimiento de la situación laboral de los recursos humanos al servicio de la administración pública de Galicia. Gestión de los anticipos del personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia. Acciones informativas y de actividades dirigidas al personal de la comunidad autónoma y a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: funcionarios, personal interino y personal laboral que prestan servicio en las distintas consellerías, organismos autónomos, entes y sociedades de la Xunta de Galicia y que perciban sus retribuciones a través del Sistema de Gestión de Retribuciones de la Consellería de Hacienda. Trabajadores por cuenta ajena y autónomos que prestan servicios docentes en los centros de enseñanza privados total o parcialmente subvencionados por la Consellería de Educación. Ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº de registro personal. Datos de carácter personal: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, sexo. Datos de empleo y de carrera administrativa: centro de trabajo, puesto de trabajo, cuerpo/escala, categoría/grado, situación administrativa, clase de personal, datos presupuestarios del puesto de trabajo, incapacidades temporales, datos de las retribuciones, trienios y grado personal, datos económicos de nómina. Datos de la Seguridad Social (número de afiliación, epígrafe de accidentes, grupo de tarifa, etc.). Datos para el cálculo del IRPF (situación familiar, NIF cónyuge, número de hijos y ascendentes, grado de minusvalía, pensión compensatoria, etc.) Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, datos de ayudas de acción social, retribuciones a percibir, incluyendo posibles retenciones judiciales.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: envío de datos del IRPF a la AEAT. A la Tesorería General de la Seguridad Social: envío de datos de Seguridad

Social. A Muface y Mugeju: envío mensual de datos de los cotizantes. A la mutua concesionaria del servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. A entidades financieras: nombre, apellidos, NIF, cuenta bancaria e importes de la transferencia.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órganos responsables del fichero: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda, edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico Financiera y Contable (CIXTEC).

-Denominación del fichero: Relaciones con la ciudadanía.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión del Registro General de Contratistas y del Registro General de Contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia. Tramitación de expedientes de contratación. Registro de Entradas y Salidas. Censo unificado de relaciones con la ciudadanía. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales y personas de contacto de entidades que mantienen relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Entidades privadas.

e) Tipos de datos de carácter personal (Categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, firma electrónica, firma, dirección postal, dirección electrónica.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda, edificio administrativo de

San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

-Denominación del fichero: Gestión de patrimonio.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Gestión de arrendadores y arrendatarios del patrimonio. Gestión de riesgos.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos, empleados, propietarios o arrendatarios

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos especialmente protegidos: salud. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, datos de la cuenta bancaria, firma electrónica, firma. Datos sobre transacciones de bienes.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a las entidades bancarias designadas por los arrendadores para el pago de las rentas. A las corredurías de seguros.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órganos responsables del fichero: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda, edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: alto.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

1.1.2. Ficheros bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

-Denominación del fichero: Gestión y control económico-financiero.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de la contabilidad pública. Control interno de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Auditoría de fondos comunitarios. Control financiero de ayudas, subvenciones y

convenios. Sanciones. Contabilización de expedientes de contratación y de la facturación. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, representantes de entidades y terceros que mantienen relaciones económicas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, proveedores.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Entidades privadas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, firma electrónica, firma. Datos económico-financieros. Datos de información comercial. Transacciones de bienes y servicios.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la Agencia Tributaria. Al Consello de Cuentas de la Xunta de Galicia. A las cajas y bancos que tienen acuerdo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de los pagos.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órganos responsables del fichero: Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intervención General de la Comunidad Autónoma; edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

1.1.3. Ficheros bajo la responsabilidad de la Dirección General de Función Pública.

-Denominación del fichero: Gestión administrativa de los recursos humanos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: registro de declaraciones de altos cargos. Gestión de los recursos humanos. Gestión de los procesos selectivos y de los concursos de traslados. Gestión de listas. Confección del registro de personal de la Comunidad Autónoma de Galicia. Tramitación de los expedientes de incompatibilidades y expedientes disciplinarios. Gestión del Fondo de Acción Social de los trabajadores de la Administración general e institucional de la comunidad autónoma. Acciones formativas e informativas dirigidas tanto al personal como a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: funcionarios, personal interino y personal laboral que prestan servicio en las distintas consellerías, organismos autónomos, entes y sociedades de la Xunta de Galicia. Personas que participan en procesos selectivos y listas de contratación convocados por cualquier entidad pública de Galicia que utilice el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Consellería de Hacienda. Ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos especialmente protegidos: salud. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº de registro personal. Datos de características personales: datos de estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones académicas, diplomas y cursos. Datos de empleo y de carrera administrativa: centro de trabajo, puesto de trabajo, cuerpo/escala, categoría/grado, situación administrativa, clase de personal, permisos, incapacidad temporal, trienios y grado personal, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, compatibilidades. Datos de la Seguridad Social (número de afiliación, epígrafe de accidentes, grupo de tarifa, etc.).

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la mutua concesionaria del servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. A otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Función Pública.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Función Pública; edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: alto.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

1.1.4. Ficheros bajo la responsabilidad de la Dirección General de Presupuestos.

-Denominación del fichero: Gestión económico-presupuestaria de los recursos humanos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: planificación, programación y planificación del presupuesto del sector público autonómico y de los costes

de personal. Gestión de anexos de personal y de todas aquellas materias relacionadas con decisiones sobre personal que tengan repercusión económica.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: empleados.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Otras administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº de registro personal. Datos de carácter personal: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, sexo. Datos de empleo y de carrera administrativa: centro de trabajo, puesto de trabajo, cuerpo/escala, categoría/grado, situación administrativa, clase de personal, datos presupuestarios del puesto de trabajo, incapacidades temporales, datos de las retribuciones, trienios y grado personal, datos económicos de nómina. Datos de la Seguridad Social (número de afiliación, epígrafe de accidentes, grupo de tarifa, etc.). Datos para el cálculo del IRPF (situación familiar, NIF cónyuge, número de hijos y ascendentes, grado de minusvalía, pensión compensatoria, etc.) Datos económico-financieros: datos bancarios, datos de ayudas de acción social, retribuciones a percibir.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Dirección General de Presupuestos.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Presupuestos, edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico Financiera y Contable (CIXTEC).

1.1.5. Ficheros bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

-Denominación del fichero: Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: supervisión de las cajas de ahorro y demás entidades financieras. Registro de altos cargos de las entidades. Gestión de las reclamaciones de clientes de cajas de ahorros. Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos

cargos. Registro de diplomas de mediadores de seguros titulados. Registro de altos cargos de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social. Control financiero de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y otras entidades aseguradoras. Acciones informativas y actividades dirigidas tanto a la ciudadanía como a las entidades y a sus representantes.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos, personas con cargos de dirección y administración en las cajas de ahorro gallegas, mediadores de seguros y corredores de reaseguros, altos cargos de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Otras administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono. Datos de características personales y profesionales: sexo, edad, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, datos identificativos de los cónyuges, padres e hijos, profesión, cargo ocupado en el órgano de gobierno correspondiente, fecha de nombramiento, fecha de cese, sanciones impuestas.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma y a la Administración del Estado. Al Banco de España.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Política Financiera y Tesoro, edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: medio.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

-Denominación del fichero: Gestión general de pagos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de la tesorería, la realización de los ingresos y la ordenación general de pagos de la comunidad autónoma. Gestión de depósitos y fianzas. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, proveedores.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Política Financiera y Tesoro, edificio administrativo de San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

1.1.6. Ficheros bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tributos.

-Denominación del fichero: Gestión de tributos e ingresos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión e inspección de los tributos cedidos y de los tributos propios así como de los precios y tasas que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia. Gestión de los ingresos de derecho público. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: contribuyentes y sujetos obligados. Ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Fuentes accesibles al público: guías de servicios, diarios y boletines oficiales y medios de comunicación. Otras administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono. Datos de características personales: sexo, edad, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento.

Información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales. Datos económicos, financieros y de seguros: ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios, etc. Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras, compensaciones, indemnizaciones.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Notificación de deudas y órdenes de embargo a las entidades financieras.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Dirección General de Tributos.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Tributos, calle Pastoriza, nº 8, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: medio.

l) Órgano encargado del tratamiento: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable (CIXTEC).

1.1.7. Ficheros bajo la responsabilidad del Instituto Gallego de Estadística.

-Denominación del fichero: Gestión de personal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los recursos humanos del organismo. Tramitación de los expedientes de personal. Gestión de los procesos selectivos y de los concursos de traslados. Gestión de listas. Confección del registro de personal del organismo. Tramitación de los expedientes de incompatibilidades y expedientes disciplinarios. Gestión del fondo de acción social de los trabajadores del organismo. Asignación de retribuciones y dietas. Acciones formativas e informativas y de actividades dirigidas tanto al personal del organismo como a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el Instituto Gallego de Estadística. Ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº de registro personal. Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones, centro de trabajo, tipo de puesto de trabajo. Datos de empleo y de carrera administrativa: cuerpo/escala, categoría/grado.

do, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, compatibilidades. Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, datos de ayudas de acción social.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la mutua concesionaria del servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. Otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Gallego de Estadística.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Gallego de Estadística, edificio administrativo de San Lázaro s/n, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Relaciones con la ciudadanía.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: tramitación de expedientes de contratación. Registro de entradas y salidas. Acciones informativas, de difusión y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales y personas de contacto de entidades que mantienen relaciones que el Instituto Gallego de Estadística.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Otras administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, firma. Datos de características personales. Datos de información comercial. Datos económicos financieros y de seguros. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Gallego de Estadística.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Gallego de Estadística, edificio administrativo de San Lázaro s/n, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Registro de población.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: este fichero contiene los datos personales que constan en los padrones municipales de habitantes obtenidos de los ficheros del Instituto Nacional de Estadística para la comunicación de los órganos de la administración de la Xunta de Galicia con los titulares de los datos residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, respecto de las relaciones jurídico-públicas derivadas del ejercicio de sus competencias, para aquellos asuntos en los que la residencia o domicilio sean datos relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional segunda de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: residentes inscritos en los padrones municipales de habitantes de todos los ayuntamientos de Galicia.

c) Procedimiento de recogida de datos: transferencia de datos a través de ficheros.

d) Procedencia de los datos: Instituto Nacional de Estadística.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección. Datos de características personales: sexo, fecha de nacimiento.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a los órganos de la Administración de la Xunta de Galicia que lo soliciten, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o domicilio sean datos relevantes, de acuerdo con lo que se pueda establecer en normas con rango de ley.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Gallego de Estadística.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Gallego de Estadística, edificio administrativo de San Lázaro s/n, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: automatizado.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Gestión y control económico-financiero.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: contabilización de expedientes de contratación y de facturación. Gestión de la contabilidad del organismo. Control interno de la actividad económico-financiera. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, representantes de entidades y terceros que mantienen relaciones económicas con el Instituto Gallego de Estadística.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Entidades privadas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, firma electrónica, firma.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la Agencia Tributaria. Al Consello de Cuentas de la Xunta de Galicia. A las cajas y bancos que tienen acuerdo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de los pagos.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Gallego de Estadística.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Gallego de Estadística, edificio administrativo de San Lázaro s/n, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Seguridad y control de acceso.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: videovigilancia y control de accesos y/o presencia en las instalaciones administrativas del Instituto Gallego de Estadística.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: empleados y personas que acceden a las instalaciones administrativas del Instituto Gallego de Estadística.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos y cámaras de videovigilancia.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, nº registro personal, teléfono, imagen, firma. Otros datos identificativos: matrícula.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Gallego de Estadística.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Gallego de Estadística, edificio administrativo de San Lázaro s/n, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

1.1.8. Ficheros bajo la responsabilidad del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

-Denominación del fichero: Gestión de personal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los recursos humanos del ente público tramitación de los expedientes de personal. Gestión de los procesos selectivos y de los concursos de traslados. Gestión de listas. Confección del registro de personal del ente público. Tramitación de los expedientes de incompatibilidades y expedientes disciplinarios. Gestión del fondo de acción social de los trabajadores del ente público. Asignación de retribuciones y dietas. Acciones formativas e informativas y de actividades dirigidas tanto al personal del ente público como a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable. Ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº de S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº de registro personal. Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones, centro de trabajo, puesto de trabajo. Datos de empleo y de carrera administrativa: clase de personal, cuerpo/escala, categoría/grado, categoría profesional, situación administrativa, datos presupuestarios del puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, permisos, incapacidades temporales, historial del trabajador, compatibilidades. Datos económico-financieros y de seguros: datos de las retribuciones, trienios, datos bancarios, datos de ayudas de acción social.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la mutua concesionaria del servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. A otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.



h) Órgano responsable del fichero: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable, calle Domingo Fontán, 9, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Relaciones con la ciudadanía.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: tramitación de expedientes de contratación. Registro de entradas y salidas. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes y representantes de entidades que mantienen relaciones administrativas con el Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Entidades privadas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, firma. Datos de características personales. Datos de información comercial. Datos económicos financieros y de seguros. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Otros tipos de datos.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: otros órganos de la comunidad autónoma.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable, calle Domingo Fontán, 9, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Gestión y control económico-financiero.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: contabilización de expedientes de contratación y de fac-

turación. Gestión de la contabilidad del organismo. Control interno de la actividad económico-financiera. Acciones informativas y de actividades dirigidas a la ciudadanía.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, representantes de entidades y terceros que mantienen relaciones económicas con el Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Entidades privadas.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, firma electrónica, firma.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a la Agencia Tributaria. Al Consello de Cuentas de la Xunta de Galicia. A las cajas y bancos que tienen acuerdo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de los pagos.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico Financiera y Contable, calle Domingo Fontán, 9, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

-Denominación del fichero: Seguridad y control de acceso.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los accesos a los sistemas de información dependientes de la Consellería de Hacienda. Videovigilancia, control de accesos y/o presencia en las instalaciones del organismo.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: empleados y personas que acceden a las instalaciones del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable y a los servicios TIC.

c) Procedimiento de recogida de datos: formularios en papel y electrónicos y cámaras de videovigilancia.

d) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

e) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos): datos de carácter identificativo: NIF/DNI,

nombre y apellidos, nº registro personal, teléfono, imagen, firma. Otros datos identificativos: matrícula.

f) Comunicaciones o cesiones de datos: a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

g) Transferencias internacionales de datos a terceros países: no se encuentran previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable.

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico-Financiera y Contable, calle Domingo Fontán, 9, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

j) Sistema de tratamiento: mixto.

k) Nivel del fichero: básico.

## ANEXO II

### Supresión de ficheros inscritos

1.2.1. Ficheros bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Consellería de Economía y Hacienda.

-Denominación del fichero: FAS.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: pagos de las ayudas del fondo de asistencia social mediante giro postal o transferencia bancaria.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas acogidas al fondo de asistencia social.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146, publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Relaciones con la ciudadanía de la Secretaría General de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Base de datos fiscal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: fichero para el control y gestión de los tributos cedidos. Planes de inspección.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas con relación fiscal.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146, publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de tributos e ingresos de la Dirección General de Tributos de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Nómina.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: obtención de la nómina del personal al servicio de la Xunta de Galicia. Uso propio.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal de la Xunta de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146 publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión económica de los recursos humanos de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Personal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: Gestión del personal de la Consellería de Economía y Hacienda. Uso propio.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal de la Consellería de Economía y Hacienda.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146, publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de personal de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Tasas.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: control de los ingresos producidos en las delegaciones territoriales o entidades financieras por las diferentes tasas de uso propio.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas obligadas a efectuar los correspondientes ingresos.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146 publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de tributos e ingresos de la Dirección General de Tributos de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Terceros.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los pagos a terceros mediante transferencia bancaria. Uso propio.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: terceros de contabilidad.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146, publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión y control económico-financiero de la Intervención General de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

1.2.2. Ficheros bajo la responsabilidad de la Secretaría General y del Patrimonio.

-Denominación del fichero: Gestión del personal de la Consellería de Economía y Hacienda.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión administrativa del personal que presta servicios en las dependencias de los servicios centrales y periféricos de la Consellería de Economía y Hacienda y del Instituto Gallego de Estadística.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal con vinculación profesional, administrativa o laboral con la Consellería de Economía y Hacienda.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de personal, de la Secretaría General y del Patrimonio

de la Consellería de Hacienda, creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de arrendadores Xunta de Galicia.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: facilitar la tramitación de los expedientes de pago de las rentas y demás cantidades por conceptos derivados de los contratos de alquiler de locales que sirven de sede a las dependencias de los diferentes órganos de las distintas consellerías de la Xunta de Galicia.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas o jurídicas que, en virtud de los contratos de arrendamiento de locales tienen la consideración de arrendadores.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de Patrimonio de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda, creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Gestión de anticipos del personal de la Xunta de Galicia.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de anticipos del personal funcionario, laboral y eventual que presta servicios en las dependencias de los servicios centrales y periféricos de la Xunta de Galicia.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes de los anticipos de nómina.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión económica de los recursos humanos de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

1.2.3. Ficheros bajo la responsabilidad de la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

-Denominación del fichero: Gestión de personal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los funcionarios y del personal laboral de la Administración autonómica gallega.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: funcionarios y personal laboral de la Administración autonómica gallega.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 27 de marzo de 2009 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, DOG nº 64, publicada el 3 de abril.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión administrativa de los recursos humano, de la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Contratación de personal: oposiciones, gestión de listas.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de las oposiciones y de las listas de acceso reguladas a la Administración autonómica de Galicia.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: opositores y solicitantes de listas de acceso regulados a la Administración.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 27 de marzo de 2009 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, DOG nº 64, publicada el 3 de abril.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión administrativa de los recursos humanos de la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fondo de acción social.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: Gestión del fondo de acción social de la Xunta de Galicia.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: funcionarios, personal laboral y docentes de la Xunta de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 27 de marzo de 2009 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, DOG nº 64, publicada el 3 de abril.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión económica de los recursos humanos de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Gestión de personal eventual.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de personal eventual de la Administración autonómica gallega.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal eventual de la Administración autonómica gallega.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 27 de marzo de 2009 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, DOG nº 64, publicada el 3 de abril.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: Inclusión en el fichero Gestión administrativa de los recursos humanos de la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Registro de declaraciones de altos cargos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: vigilancia del cumplimiento de los deberes derivados de la aplicación del artículo 16º del Decreto 205/2008, de 4 de septiembre, por el que se regulan los registros de actividades y bienes patrimoniales de altos cargos de la Xunta de Galicia.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: cargos públicos. Empleados.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 27 de marzo de 2009 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, DOG nº 64, publicada el 3 de abril.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión administrativa de los recursos humanos de la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

1.2.4. Ficheros bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

-Denominación del fichero: Registro de altos cargos de las cajas de ahorros gallegas.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: la finalidad del fichero es controlar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, las limitaciones temporales en el ejercicio del cargo y la anotación, si procede, de las sanciones que le sean impuestas.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: miembros del Consejo de Administración y comisión de control. Alta dirección de las cajas de ahorros.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de altos cargos de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: servir de soporte para el ejercicio de la competencia de la Consellería de Economía y Hacienda en materia de mutualidades de previsión social no integrados en la Seguridad Social.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: altos cargos de las mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social que tienen su domicilio social y el ámbito de operaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de registro de diplomas de mediadores de seguros titulados.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: servir de soporte para el ejercicio de la competencia de

la Consellería de Economía y Hacienda en materia de mediación de seguros privados.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: mediadores de seguros titulados.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Registro de reclamaciones de clientes de las cajas de ahorros.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: seguimiento de la actividad de las Cajas de Ahorros en lo relativo a las relaciones con los clientes.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: reclamantes contra actuaciones de las cajas de ahorros operantes en Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado del registro de corredores de seguros.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: servir de soporte para el ejercicio de la competencia de la Consellería de Economía y Hacienda en materia de mediación de seguros privados.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: corredores de seguros cuyo domicilio y ámbito de operaciones se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: fichero automatizado del registro de sociedades de correduría de seguros y sus altos cargos.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: servir de soporte para el ejercicio de la competencia de la Consellería de Economía y Hacienda en materia de mediación de seguros privados.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: altos cargos de sociedades de corretaje de seguros que tengan su ámbito de operaciones en el territorio de la comunidad autónoma.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de socios de sociedades de correduría de seguros.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: servir de soporte para el ejercicio de la competencia de la Consellería de Economía y Hacienda en materia de mediación de seguros privados.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: socios de sociedades de corretajes de seguros.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado del registro administrativo especial de mediadores de

seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: servir de soporte para el ejercicio de la competencia de la Consellería de Economía y Hacienda en materia de mediación de seguros privados.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: los mediadores de seguros y corredores de reaseguros.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden del 17 de marzo de 2009, reguladora del registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos en la Comunidad Autónoma de Galicia, publicada el 24 de marzo de 2009.

d) Motivo de la supresión: reestructuración orgánica y de los ficheros de carácter personal de la Consellería de Hacienda.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de cajas de ahorro, entidades financieras y seguros de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

1.2.5. Ficheros bajo la responsabilidad del Instituto Gallego de Estadística (IGE).

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de control de accesos al IGE.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: control de presencia, de horarios y de accesos a las dependencias del IGE.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal del IGE y visitantes.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Seguridad y control de accesos del IGE creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de difusión.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de las relaciones de difusión e información estadística del IGE.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal del IGE y visitantes.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Relaciones con la ciudadanía del IGE creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de datos de carácter personal de población en el IGE.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: fichero que contiene los datos personales que constan en los padrones municipales de habitantes, obtenidos de los ficheros del Instituto Nacional de Estadística.

b) Colectivos sobre los que si pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 7 de noviembre de 2007, DOG nº 243, publicada el 18 de diciembre.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Registro de población del IGE creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado de pagos a terceros IGE.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: Gestión de los pagos a terceros.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas y empresas en concepto de acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión y control económico-financiero del IGE creado por esta orden.

-Denominación del fichero: fichero automatizado de gestión del personal del IGE.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión administrativa del personal del IGE

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal al servicio del IGE, ya sea funcionario, eventual, interino o laboral.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: Inclusión en el fichero Gestión de personal del IGE creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Personal.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: para el control interno de los puestos de trabajo de uso interno.

b) Colectivos sobre los que si pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal del IGE.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146, publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de personal del IGE creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Terceros.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los pagos a terceros uso interno.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: terceros de contabilidad.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 26 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, reguladora de ficheros automatizados, DOG nº 146, publicada el 30 de julio.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del IGE.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión y control económico-financiero del IGE creado por esta orden.

1.4.1.6. Ficheros bajo la responsabilidad del Centro Informático para la Gestión Tributaria Económico Financiera y Contable.

-Denominación del fichero: Catastro de rústica y urbana.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de la información de bienes de rústica y urbana para consulta.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de fincas rústicas y urbanas de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: Inclusión en el fichero Gestión de tributos e ingresos de la Dirección General de Tributos de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: gestión de nómina y Seguridad Social.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: cálculo mensual de los haberes de nómina de las cotizaciones a la Seguridad Social o a la Mutualidad de funcionarios y descuentos del IRPF. Consultas a la base de datos.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: funcionarios, personal interino y personal laboral que presta servicio en las distintas Consellerías y organismos autónomos de la Xunta de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión económica de los recursos humanos de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: IAE, Impuesto de actividades económicas.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de la información para consulta.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: empresas de Galicia que declaran por el impuesto de actividades económicas.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de tributos e ingresos de la Dirección General de Tributos de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Sistema de información para la gestión informática tributaria.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión mecanizada de los tributos de la Comunidad Autónoma de Galicia, incluyendo las oficinas liquidadoras del distrito hipotecario y las zonas de recaudación.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: contribuyentes.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de tributos e ingresos de la Dirección General de Tributos de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Sistema de información presupuestaria y contable de la Xunta de Galicia.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: elaboración del presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Galicia. Gestión informática de contabilidad y elaboración de las transferencias bancarias.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas y jurídicas a las que se realizan transferencias o que efectúan ingresos en la Tesorería de la Xunta de Galicia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión y control económico-financiero de la Intervención General de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Registro de accesos a la BDN.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de la información para consulta de accesos.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas que realizan consultas a la BDN y consultados.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Relaciones con la ciudadanía de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.



-Denominación del fichero: Aplicación de Gestión de tasas, multas y sanciones.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de los ingresos procedentes de pagos de tasas, de multas o de sanciones transferidas a la comunidad autónoma.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos en general que tengan que pagar cualquier cargo relacionado con esta aplicación, y que realizarán un ingreso para tal fin.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de tributos e ingresos de la Dirección General de Tributos de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Gestión de usuarios de aplicaciones del CIXTEC.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión administrativo técnica del personal que utiliza las aplicaciones del CIXTEC.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: cualquier persona autorizada, perteneciente a la Xunta de Galicia o a entidades que tengan suscritos convenios de colaboración.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora de ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: Inclusión en el fichero Seguridad y control de acceso del CIXTEC creado por esta Orden.

-Denominación del fichero: Gestión anticipos del personal del CIXTEC.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión de anticipos del personal funcionario y laboral que presta servicio en las dependencias de los servicios centrales del CIXTEC.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal con vinculación profesional, administrativa o laboral del CIXTEC.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros

automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de personal del CIXTEC creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Gestión del personal del CIXTEC.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: gestión administrativa del personal que presta servicio en las dependencias de los servicios centrales y periféricos del CIXTEC.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal con vinculación administrativa o laboral del CIXTEC.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 13 de enero de 2003, reguladora ficheros automatizados con datos personales de la consellería, DOG nº 29, publicada el 11 de febrero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión de personal del CIXTEC creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado del registro público de ayudas, subvenciones y convenios.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: publicidad y control de las ayudas, subvenciones y convenios mediante publicación en la página web de la Xunta de Galicia, a través de la dirección de internet <http://www.xunta.es>.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: beneficiarios de ayudas, subvenciones y convenios.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 17 de enero de 2007, por la que se crean dos ficheros automatizados de datos de carácter personal de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones en esa materia existentes en la Consellería de Economía y Hacienda, DOG nº 16, publicada el 23 de enero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: Inclusión en el fichero Gestión y control económico-financiero de la Intervención General de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

-Denominación del fichero: Fichero automatizado del registro público de sanciones en materia de ayudas y subvenciones.

a) Descripción de su finalidad y usos previstos: publicidad de los datos relativos a las sanciones, desde la firmeza de la resolución administrativa que las imponga, mediante publicación en la página web de la Xunta de Galicia, a través de la dirección de internet <http://www.xunta.es>.

b) Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: quien haya sido objeto de sanción administrativa en esa materia.

c) Orden de creación/modificación del fichero: Orden de 17 de enero de 2007, por la que se crean dos ficheros automatizados de datos de carácter personal de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones en esa materia existentes en la Consellería de Economía y Hacienda, DOG nº 16, publicada el 23 de enero.

d) Motivos de la supresión: reestructuración de los ficheros de carácter personal del CIXTEC.

e) Destino de los datos o previsiones que se adopten para su destrucción: inclusión en el fichero Gestión y control económico-financiero de la Intervención General de la Consellería de Hacienda creado por esta orden.

*Orden de 7 de febrero de 2011 por la que se declara la alienabilidad de varios inmuebles de la antigua Cámara Agraria Local de A Baña (A Coruña).*

La Comunidad Autónoma de Galicia es titular de los inmuebles de las antiguas cámaras agrarias locales al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, y en el artículo 13º de la Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Una vez desafectados del dominio público los inmuebles de la antigua Cámara Agraria Local de A Baña mediante el Decreto 88/2010, de 27 de mayo (DOG nº 107, del 8 de junio) y obtenida su inscripción en el correspondiente registro de la propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma de Galicia, procede declarar su alienabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en el artículo 60º del Decreto 50/1989, de 9 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, al objeto de posibilitar su tráfico patrimonial.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio,

#### **DISPONGO:**

Artículo único.-Se declara la alienabilidad de los inmuebles que se describen a continuación:

1. Parcela nº 232 Campo de Pazo, situada en Cabanas, municipio de A Baña (A Coruña) con una super-

ficie aproximada de 11.080 m<sup>2</sup> que, según el registro de la propiedad, linda: norte, con Obdulia Agra Barreiro y otros; sur, parroquia de Paramos (Val do Dubra); este, Ana Agra Barreiro; y oeste, Raúl Pena Cebey y otros, salida al camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria y María Esperanza Rubido Romero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Negreira como finca nº 16.895, tomo 867, libro 157 y folio 1.

Referencia catastral: 15007A504002320000JX.

Valoración económica: 15.914,79 €.

2. Parcela nº 237 Costa de Val, situada en Cabanas, municipio de A Baña (A Coruña) con una superficie aproximada de 17.760 m<sup>2</sup> que, según el registro de la propiedad, linda: norte, con Manuel Alegre Gebey y camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria; sur, camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria y Constantino Romero; este, Constantino Romero y camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria; y oeste, Manuel Turnes Abelenda y camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Negreira como finca nº 16.897, tomo 867, libro 157 y folio 4.

Referencia catastral: 15007A504002370000JZ.

Valoración económica: 25.509,62 €.

3. Parcela nº 31 Fixor, situada en Fiopáns, municipio de A Baña (A Coruña) con una superficie aproximada de 492 m<sup>2</sup> que, según el registro de la propiedad, linda: norte, con Josefina Rodríguez Turnes; sur, Manuel Turnes Vieito y otros; este, con camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria; y oeste, con terrenos excluidos y monte indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Negreira como finca nº 16.923, tomo 867, libro 135 y folio 5.

Referencia catastral: 15007A506000310000JS.

Valoración económica: 1.065,77 €.

4. Parcela nº 185 Proxo, situada en Fiopáns, municipio de A Baña (A Coruña) con una superficie aproximada de 490 m<sup>2</sup> que, según el registro de la propiedad, linda: norte, con camino construido por el Servicio de Concentración Parcelaria que la separa de Gumersindo Rey Ouro; sur, terrenos excluidos; este, con terrenos excluidos; y oeste, con terrenos excluidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Negreira como finca nº 16.925, tomo 867, libro 157 y folio 6.

Referencia catastral: 15007A506001850000JX.

Valoración económica: 410,59 €.

5. Parcela nº 206 Fiopáns, situada en Fiopáns, municipio de A Baña (A Coruña) con una superficie aproximada de 646 m<sup>2</sup> que, según el registro de la propiedad, linda: norte, con terrenos excluidos; sur, camino construido por el Servicio de Concentración